



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte.N° 1.220.905/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2009, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Dra. Mercedes Gadea, Jefa del Dto. De Relaciones Laborales N° 1; por una parte, los Sres. **ADRIAN DAVALOS** por el **SINDICATO DE OBREROS Y EMLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO**, conjuntamente con los delegados de personal Sres. JOSE LUIS CENTIONE y VICTOR CARMELO FRANCO, asistidos por el Dr. HORACIO ZAMBONI, y por la otra, en representación de la empresa **ACEITERA MARTINEZ S.A.**, el Sr. EDGARDO HERNAN GOMEZ, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes comparecientes manifiestan que vienen a ratificar el siguiente acuerdo al que arribaran en forma directa, y que transcriben como formando parte de la presente, a saber:

**PERIODO DE VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN** :el presente convenio salarial que tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, incluye el traslado a la nueva ubicación geográfica de la explotación industrial de la empresa ( ubicada en ruta nac. n° 9 km 336 – san jeronimo-santa fe) y se aplicará a todos los obreros y empleados actuales de la empresa asi como a los que en el futuro trabajen para esta en la industria aceitera.

**CATEGORIAS, ENUNCIACION Y DESCRIPCIÓN**: A partir de la firma de este nuevo Convenio Salarial se establece LA MENSUALIZACION PARA TODOS LOS OBREROS DE ACEITERA MARTINEZ S.A., la misma pasa de ser horaria/ jornal a mensual, en la cual se han absorbido los siguientes ítems firmados en el convenio anterior: 1 )\* A Cta. Futuros Aumentos, 2) \* Ticket Canasta en su totalidad 3)\* Asignación No Remunerativa (\$100), manteniendo la enunciación y descripción conforme con lo establecido en los Art. 6 y 7 del Conv. Marco 420/05.

*Handwritten signature on the left margin*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Los valores quedan conformados para la liquidación de sueldos mensuales de la siguiente manera:

| CATEGORIA | Básico Categoría | Presentismo | A Cta. Futuros. Aumentos |
|-----------|------------------|-------------|--------------------------|
| A         | \$ 2.200         | \$ 35.28    | \$ 800                   |
| B         | \$ 2.330         | \$ 35.28    | \$ 780                   |
| C         | \$ 2.520         | \$ 35.28    | \$ 650                   |
| D         | \$ 2.740         | \$ 35.28    | \$ 500                   |

**BASE DE CALCULO:**

A todos los efectos legales que pudieran corresponder, ya sean por inasistencias remuneradas o no, el salario mensual normal y habitual se dividirá por 30 días.-

Así también las partes convienen que ACEITERA MARTINEZ S.A. abonará desde el 1º de Mayo del 2009 al 30 de abril del 2010, **una suma fija mensual de \$400.- "NO REMUNERATIVOS"** . A partir del 1º de Mayo del 2010 dicha cifra pasará a ser REMUNERATIVA.

La Representación Gremial solicita a la Representación Empresaria, que retenga al personal beneficiario de la aplicación del presente Acuerdo, que se integra al Convenio Colectivo 420/05, el cuarenta por ciento (40%) del incremento correspondiente al primer mes de vigencia del acuerdo. Los importes retenidos deberán depositarse en la cuenta del S.O.E.A.R.. La Representación Empresaria manifiesta que procedera en tal sentido.

**PARA EMPLEADOS**

**A partir del 1º de mayo del 2009 las escalas salariales serán las siguientes:**

| CATEGORIAS     | BASICO   |
|----------------|----------|
| INICIAL (E)    | \$2.200- |
| INTERMEDIO (F) | \$2.328  |
| AVANZADO (G)   | \$2.516  |
| PRINCIPAL (H)  | \$2.738  |

*Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or initials.*

*Handwritten signature or scribble at the bottom left.*

*Handwritten signature or scribble at the bottom center.*

*Handwritten signature or scribble at the bottom right.*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Las partes solicitan así su oportuna homologación, que resultará de aplicación en la empresa, respecto del personal encuadrado en el CCT N ° 420/05.

Con lo que no siendo para más, siendo las 15:30 se cierra el acto, firmando las comparecientes de conformidad una vez leída la presente y para constancia, ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

Francisco

PARTE EMPRESARIA